

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">—•••—</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7

Transcurridos los diez días señalados por mi circular de 28 de Noviembre último, para la presentación en este Gobierno de los presupuestos municipales para el año de 1913, sin que los Ayuntamientos que se relacionan á continuación lo hayan verificado, y siendo imprescindible que aquellos documentos se hallen aprobados durante este mes, he acordado imponerles la multa máxima é individual que determina el art. 184 de la ley Municipal, cuya multa satisfarán en el papel correspondiente y en el plazo de diez días, sin perjuicio de que dentro del mismo remitan los citados presupuestos; bajo apercibimiento de mayores responsabilidades si á ello diesen lugar.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1912.

El Gobernador interino,
Antonio Gomez Plasent.

Relación que se cita.

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| Alocén. | Ocentejo. |
| Arbeteta. | Peralejos. |
| Canales de Molina. | Poveda de la Sierra. |
| Castejón de Henares. | Sacedón. |
| Chiloeches. | Salmerón. |
| Gárgoles de Arriba. | La Toba. |
| Hontova. | Usanos. |
| Horche. | Valverde. |
| Loranca de Tajuña. | Viana de Mondejar. |
| Moratilla de Henares. | |

Núm. 8

Obras públicas.—Aguas

En cumplimiento de lo consignado en la cláusula 10 de la correspondiente concesión, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución de 6 de Julio de 1877, se instruye en este Gobierno, á petición de parte, expediente de caducidad de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término municipal de Trillo, cuyos concesionarios son don Isidoro Recio y D. Francisco Roldán y Vizcaino.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los interesados, cuyo paradero se ignora, puedan, dentro de un plazo de treinta días que se les concede, presentar las reclamaciones que estimen justas contra la declaración de caducidad que se intenta.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1912.

El Gobernador interino,
Antonio Gomez Plasent.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: La frecuencia á que da lugar el incumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 87, 88, 89 y 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 á declaraciones de nulidad de los expedientes de deslinde, con grave detrimento de los intereses que representa la Asociación General de Ganaderos del Reino, hace necesaria una disposición de carácter general, que al establecer las reglas que han de observarse por las Autoridades encargadas por la Ley de la práctica de los deslindes, eviten en lo sucesivo la infracción de los preceptos enumerados del Reglamento de 13 de Agosto de 1912, ya citado, y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en conformidad á lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento en su informe de 8 de Octubre último, lo siguiente:

1.ª Hasta que la Asociación General de Gana-

deros del Reino no haya comunicado por medio de su Presidente cuales son todos y cada uno de los términos municipales á los cuales afecte la vía pecuaria de carácter general que se trate de deslindar, los Gobernadores se abstendrán de dirigirse á los Alcaldes respectivos á los efectos del artículo 87 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

2.^a Los Gobernadores al anunciar el deslinde en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de la provincia, harán constar, no sólo los nombres de los pueblos á quienes aquel afecte, sino la obligación que tienen los Alcaldes de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes con la vía pecuaria que se trata de deslindar (artículo 88), la de nombrar dos individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarse en sus trabajos (artículo 89) y, por último, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre en todos los pueblos á que afecte la operación (artículo 91).

3.^a Los Gobernadores comunicarán de oficio á los Alcaldes de los pueblos interesados, exigiéndoles inmediato acuse de recibo, la providencia anunciando el deslinde, y la obligación de cumplimentar en el improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha del último número del *Boletín oficial* en que el anuncio se hubiese publicado, los servicios señalados en los artículos 88, 89 y 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

4.^a Los Alcaldes remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia certificación extendida por el Secretario y visada por la Autoridad municipal, en que conste el nombramiento de los dos individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y el de los tres ancianos que han de auxiliarse en los trabajos. Asimismo acompañarán la minuta de notificación á los propietarios de los terrenos colindantes con la vía pecuaria, con expresión de los nombres de aquéllos y el enterado de los que hubiesen contestado á la notificación, en la que se prevendrá acusen el correspondiente recibo dándose por enterados. Finalmente, al propio tiempo los Alcaldes acompañarán, con el oficio dirigido al Gobernador, copia autorizada de los edictos anunciando el deslinde y expresando además los sitios en que se fijaron.

5.^a Si terminado el plazo de diez días señalado en la prescripción 3.^a los Alcaldes no hubiesen comunicado de oficio haber dado el debido cumplimiento á todos los servicios á que se refieren los artículos citados 88, 89 y 91 del Reglamento, el Gobernador civil los apercibirá en forma para que, sin excusa ni pretexto alguno, y dentro de un segundo plazo de seis días, que se contará desde el inmediato siguiente al último en que terminó el primero, cumplan lo mandado, y si al término de este segundo y último plazo las órdenes hubieren quedado sin cumplir en todo ó en parte, el Gobernador procederá inmediatamente á imponer á los Alcaldes morosos el máximo de la cuota de la multa correspondiente á su desobediencia que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente, sin que en ningún caso, ni por ningún motivo, pueda ser aquella condonada. Al propio tiempo, y dando al Alcalde previo aviso, el Gobernador autorizará por escrito en debida forma al Visitador de cañadas á quien corresponda para que se traslade inmediatamente al pueblo de que se trate, y suscribiéndolos por orden de la Autoridad gubernativa,

fije los edictos anunciando el deslinde en los sitios de costumbre, de lo cual dará cuenta al Alcalde respectivo. Los gastos que origine el desempeño de la comisión conferida al Visitador de cañadas serán de cuenta del Alcalde moroso, una vez aprobada la relación justificada correspondiente por el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

6.^a Los Gobernadores cuidarán de que se unan al expediente de deslinde de las vías pecuarias de carácter general los documentos remitidos por los Alcaldes, haciendo constar que los servicios á que se refieren los artículos 88, 89 y 91 del Reglamento quedarán cumplidos puntualmente.

La comunicación original del Visitador de cañadas en que participe al Gobernador haber cumplido la misión que en su caso le hubiere confiado, de fijar por sí el anuncio del deslinde en los sitios de costumbre, se unirá asimismo al expediente á los efectos prevenidos en el artículo 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio gran número de instancias de individuos del actual reemplazo que solicitan se les conceda prórroga de ingreso en filas, exponiendo las causas que les han impedido solicitarlo dentro del plazo fijado por el capítulo 12 de la vigente ley de Reclutamiento; y teniendo en cuenta que por ser el primer año que rige dicha ley, sus preceptos no han sido conocidos á tiempo por los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que, como gracia especial, por esta sola vez y sin que sirva de precedente para los reemplazos de años sucesivos, se observen las reglas siguientes:

1.^a Se amplía hasta el día 31 del mes actual el plazo marcado en el artículo 167 de la vigente ley de Reclutamiento, para que todos los individuos del actual reemplazo que deseen disfrutar prórroga de ingreso en filas, lo soliciten en la forma que en dicho artículo se previene.

2.^a Las prórrogas que las Comisiones mixtas de Reclutamiento podrán conceder será, como límite máximo, 1 por 100 del número, total de mozos del reemplazo actual que han servido de base de cupo (según aparece en la casilla 2.^a del estado que acompaña al Real decreto de 1.^o de Octubre último, *Diario Oficial* número 222), quedando autorizadas para que en el caso de que en una ó varias Cajas de su provincia sea menor el número de instancias presentadas que el de prórrogas que puede conceder, beneficie con la diferencia á las otras Cajas, siempre que el número total de las concedidas no exceda del límite máximo fijado.

3.^a Las Comisiones mixtas, previos los trámites reglamentarios dictarán sus fallos en la primera quincena del próximo mes de Enero, concediendo prórroga de ingreso en filas á los mozos que tengan mejor derecho entre los solicitantes.

4.^a Las Comisiones mixtas remitirán antes del

día 20 de Enero á los Jefes de Caja de recluta, las relaciones á que hace referencia el artículo 64 de las Instrucciones de 2 de Marzo último, dando también en igual fecha conocimiento á este Ministerio del número de prórrogas que hayan concedido, clasificadas por Cajas de recluta, y si los mozos pertenecen al cupo de filas ó al de instrucción; bien entendido que quedarán sin cubrir las bajas que con este motivo se produzcan en el cupo de filas señalado por el Real decreto antes citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1912.

LUQUE.

Señor.....

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

CIRCULAR

No habiéndose cumplido, por los Ayuntamientos que se citan, parte de la circular de esta Junta provincial, inserta en el *Boletín oficial* del 12 de Agosto último, redactada de acuerdo y para cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, sobre renovación cuatrienal de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos que se indican, que antes de finalizar el año, verifiquen la renovación en la forma que previene el citado Real decreto, remitiendo, para ello, por separado, á esta Corporación, las ternas de los padres y madres de familia, para hacer por esta Presidencia los oportunos nombramientos.

Pueblos que se citan

Abanades.	Carrascosa de Tajo.
Ablanque y La Loma.	Casa de Uceda.
Alaminos.	Casar de Talamanca.
Alcocer.	Casasana.
Aldeanueva de Atienza.	Caspueñas.
Aldeanueva de Guadalajara.	Castejón de Henares.
Aleas.	Castellar.
Algar.	Castilblanco.
Alíque.	Castilforte.
Almiruete.	Castilmimbres.
Almoguera.	Cendejas de Enmedio.
Almonacid de Zorita.	Cendejas de la Torre.
Alocén.	Centenera.
Alovera.	Cercadillo.
Anchuela del Campo.	Cereceda.
Anchuela del Pedregal.	Cerezo.
Aragoncillo.	Cillas.
Arbeteta.	Ciruelas.
Aranzueque.	Clares.
Argecilla.	Colmenar de la Sierra.
Armuña.	Condemios de Arriba.
Atanzon.	Copernal.
Atienza.	Córcoles.
Auñon.	Cubillejo de la Sierra.
Azañon.	Cubillejo de Sitio.
Azuqueca.	Chequilla.
Baides.	Chiloeches.
Baños.	Drieves.
Bañuelos.	Espinosa de Henares.
Barriopedro.	Esplegares.
Bocigano.	Establés.
Budia.	Fuenteleucina.
Bujarrabal.	Fuentelehiguera.
Bustares.	Fuencemillán.
Campillo de Dueñas.	Fuenteleucina.
Campisábalos.	Fuenteviejo.
Canredondo.	Fuente novilla.
Cantalojas.	Gajanejos.
Cardoso de la Sierra (El).	Galápagos.
Carrascosa de Henares.	Gárgoles de Arriba.

Gascueña.	Rillo.
Guijosa.	Riofrío.
Henche.	Riva de Saelices.
Heras.	Rivarredonda.
Herrería.	Romancos.
Higes.	Romanillos de Atienza.
Hita.	Romanones.
Hontanillas.	Ruguilla.
Hontova.	Sacedón.
Horche.	Saelices.
Horna.	Salmeron.
Huérmezes.	Santa María de Poyos.
Huertahernando.	Sauca.
Huetos.	Semillas.
Hueva.	Setiles.
Humanes.	Sigüenza.
Inviernas (Las).	Sotodosos.
Irueste.	Tamajón.
Jadraque.	Taracena.
Jirueque.	Taravilla.
Laranueva.	Tendilla.
Ledanca.	Terzaga.
Loranca de Tajuña.	Tierzo.
Lupiana.	Toba (La).
Luzaga.	Tordellego.
Luzón.	Toriya.
Mantiel.	Tórtola.
Marchamalo.	Tortonda.
Megina.	Torre Cuadrada de Molina.
Membrillera.	Torre del Burgo.
Mesones.	Torrejón del Rey.
Miedes.	Torremocha de Jadraque.
Millana.	Torremocha del Pinar.
Miralrio.	Torremochuela.
Monasterio.	Torronteras.
Moratilla de Henares.	Torrubia.
Moratilla de los Meleros.	Trijueque.
Motos.	Trillo.
Mudux.	Turmiel.
Muriel.	Ujados.
Negredo.	Usanos.
Ocentejo.	Utande.
Olmeda de Cobeta.	Valdarachas.
Olmeda del Extremo.	Valdeancheta.
Ordial.	Valdegrudas.
Orea.	Valdenoches.
Padilla de Hita.	Valdenuño Fernández.
Palancares.	Valderrebollo.
Pálmaces de Jadraque.	Valfermoso de Tajuña.
Pardos.	Valhermoso.
Parredes.	Valtablado del Rio.
Pareja.	Valverde.
Peñalva.	Viana de Jadraque.
Peñalén.	Viana de Mondéjar.
Peñalver.	Villaexcusa de Palositos.
Peralejos.	Villanueva de la Torre.
Peralveche.	Villares de Jadraque.
Pobo (El).	Villaseca de Henares.
Poveda de la Sierra.	Villel de Mesa.
Puebla de Valles.	Yebes.
Fuente (La).	Yebra.
Quer.	Yélamos de Arriba.
Rebollosa de Hita.	Yunquera.
Recuenco (El).	Zaorejas.
Renera.	Zorita de los Canes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento y á fin de exigir las responsabilidades consiguientes, de dejar incumplido este segundo recordatorio.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1912.—El Gobernador interino-Presidente, Antonio Gomez Plasent.—El Secretario, Luis R. Mateo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Pago de amas

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las

amas ó encargados de expósitos de la Inclusa, y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de haberes de los meses de Septiembre y Octubre de 1912, tendrá lugar desde el 16 al 27, ambos inclusive, del mes de Diciembre actual, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en ella los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel de sello de oficio y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubiesen sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.º Recomendando á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

5.º Asimismo ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales adviertan á las amas y personas que tienen socorros, que los meses atrasados de Noviembre y Diciembre de 1908, no se pagan ahora por falta de fondos de dicho ejercicio.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1912. — El Presidente, Juan Zabía.

COMISION PROVINCIAL

CUMPLIMIENTO

del Legado de Don Francisco Cuesta Sanz.

CASA DE EXPÓSITOS

Para dar cumplimiento á lo acordado por la Diputación provincial, al hacerse cargo de la suma legada á la Casa de Expósitos de esta Capital por D. Francisco Cuesta Sanz, la Comisión provincial ha resuelto abrir un concurso por término de diez días, á fin de que en ese plazo se la ofrezcan proposiciones para adquirir los artículos que al final se indican.

Las ofertas se harán en pliego cerrado, acompañando muestra del artículo ó artículos que se propongan, precio de los mismos y plazo ó tiempo en que harán la entrega.

La Comisión provincial, una vez recibidas las proposiciones, levantará acta de todo ello, y á los cuatro días del concurso, resolverá lo que estime conveniente, aceptando la ó las que estime mejor ó rechazándolas todas ó las que no juzgue aceptables.

Una vez aceptada alguna ó todas las proposiciones, se adjudicará el artículo ó artículos al proponente y recibidos los artículos que de él se ad-

quieran en la Casa de Expósitos, ante un Vocal de la Comisión provincial, un representante de la Testamentaria del Sr. Cuesta y el Secretario Contador de la Beneficencia provincial, se expedirá recibo por esta Junta al proveedor del artículo ó artículos que haya entregado y les serán abonadas en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación, á las cuarenta y ocho horas de su entrega del importe de su factura sin más deducción ó quebranto que la del 1'20 por 100 de pagos provinciales para el Estado.

Nota de los objetos que se han de adquirir por la Comisión provincial por cuenta del legado de D. Francisco Cuesta Sanz para la Casa de Expósitos y Maternidad de esta Capital.

1.000 metros tela de algodón para sábanas, de un ancho para camas cameras.

300 idem terliz de vara de ancho para fundas de almohada:

1.000 idem remán granate para colchas.

200 terliz fuerte para jergones.

200 idem cutí rayado para almohadas.

300 metros dril para blusas y otros usos.

300 id. vichy para faldas y delantales.

200 id. bayetilla para refajos.

200 id. retor de color oscuro.

25 id. hule impermeable.

350 id. paño oscuro para trajes de invierno.

300 id. forro para los mismos.

700 id. dril algodón para trajes verano.

700 id. pañete azul marino para vestidos.

700 id. Vergara azul marino para id. de verano.

95 colchones de muelles de las dimensiones siguientes:

15 de 1'86 centímetros por 0'88.

62 de 1'70 id. por 0'82.

18 de 1'50 id. por 0'78.

62 arrobas de lana blanca para colchones.

100 pares de brodequines de becerro negros; de ellos, 12 de los números 38 al 40; 30 de los números 35 á 38, y 58 para niños de cuatro á diez años.

150 pares de zapatos negros, de becerro y forma inglesa y con cintas de lana y algodón; de ellos, 5 pares del 38 al 48; 34 del 30 al 35 y el resto para niñas de cuatro á diez años.

Será preferido todo el calzado cosido.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Pastor.

Administración de Propiedades é Impuestos

ALCOHOLES

El Sr. Inspector Regional de la Renta del Alcohol, ordena se detengan expediciones que circulen con guías modelo 24, números 2.323.051 al 2.323.400 y 2.323.701 al 2.324.000. Considérense también ilegales, y deténganse, las expediciones que circulen con los vendís núms. 2.153.101 al 2.153.150.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. J. Aparici.

A Y U N T A M I E N T O S

GUADALAJARA.—Carcel de Partido

Repartimiento girado por razón del presupuesto de la Carcel de Partido para el año de 1913, y

aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el día 5 del mes actual, sancionando los aumentos de gastos propuestos por la Comisión provincial en 30 de Noviembre próximo pasado, publicándose el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo para cubrir las atenciones de la misma, y que se publica para conocimiento de los mismos.

PUEBLOS	Cuota anual	
	Peseta	Cénts.
Guadalajara	3 010	79
Horche	604	67
Chiloeches	319	81
Yunquera	342	54
Marchamalo	359	86
Casar de Talamanca	270	86
Lupiana	196	37
Usanos	252	80
Tórtola	206	43
Cabanillas	299	06
Iriepal	152	53
Ciruelas	178	90
Azuqueca	209	06
Torrejón del Rey	161	29
Aldeanueva	87	76
Centenera	103	35
Alovera	140	69
Fontanar	128	18
Galápagos	107	69
Valdenoches	76	37
Taracena	138	09
Yebes	101	65
Quer	94	81
Pozo de Guadalajara	72	32
Mohernando	133	29
Villanueva de la Torre	86	87
Valdarachas	88	62
Valdeaveruelo	62	39
Total	7 987	05

Guadalajara 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiter.

COGOLLUDO

Junta local de Primera enseñanza.

Señalado por la Junta provincial de Instrucción pública, el día 15 del actual, para celebrar la elección de Habilitado de Maestros de este partido judicial, se hace saber á todos los que tienen derecho á tomar parte en dicha elección, que ésta habrá de tener lugar en la Casa consistorial de esta villa, á las doce de la mañana del indicado día.

Cogolludo 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Antonino Samper.

Para cubrir el déficit de 8.175'81 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 150.800 unidades, á 01 céntimo la unidad, suman 1.508 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 416,200 id., á 01 cént. la id., hacen 4.162 ptas.

Patatas; otro id. de 250,581 idem, á 01 cént. la idem, suman 2.505'81 ptas.

Total, 8.175'81 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Cogolludo 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonino Samper.

YEBES

Para cubrir el déficit de 712'76 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 52.120 kilogramos, á 60 céntimos los 100 kilos, hacen 312'72 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 40.008 idem, á 50 céntimos los 100 idem, suman 200'04 ptas.

Patatas; otro id. de 20.000 id., á 1 peseta los 100 idem, suman 200 ptas.

Total, 712'76 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Yebes 8 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Angel Sanchez.

BALCONETE

Pesas y medidas

El día 18 del mes actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de pesas y medidas para 1913, cuyo pliego de condiciones obra de manifiesto en Secretaría.

Caso de no ofrecer resultado, se celebrará una segunda, á igual hora, el día 22 de dicho mes.

Balconete 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Isidoro Yélamos.

MARCHAMALO

El día 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arrendamiento en pública subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1913.

Marchamalo 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, P. Villapece.

ALMOGUERA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1913, tendrá lugar la primera subasta el día veinticuatro del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas seis pesetas y demás condiciones estipuladas, cuyo expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría, todo conforme al Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Asimismo tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos fijos y ambulantes para el expresado año de 1913, en el mismo día que la anterior, á las hora de las doce, bajo el tipo de ciento treinta y cinco pesetas y condiciones también estipuladas, cuyo expediente se halla igualmente de manifiesto en esta dicha Secretaría.

Las precitadas subastas se verificarán en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y si en las primeras no hubiere licitadores, se celebrarán las segundas con la rebaja de un 25 por 100, en el mismo local y á las mismas horas, en el día 28 del presente mes.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en las indicadas subastas.

Almoguera 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde.—P. A.—Félix Justel.

CASA DE UCEDA

En 1.º de Enero próximo quedará vacante la plaza de Guarda municipal, con el haber anual de 365 pesetas.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias, debidamente documentadas, durante el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Casa de Uceda 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Leon Sanz.

AZAÑÓN

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en pública subasta de pesas y medidas en esta villa, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, para el año de 1913.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del que suscribe, el día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si la primera subasta fuese negativa, se celebrará la segunda y última el día 22, á la misma hora y local que la anterior.

Azañón 9 de Diciembre de 1912. — El Alcalde, Laureano Gil.

YEBES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

A este cargo vá unido el de Sacristán-Organista de esta Iglesia, por el que percibirá de los fondos de fábrica de la misma, la cantidad de 25 pesetas mensuales.

Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas para el desempeño de ambos cargos, aspiren á ocupar dicha vacante, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Yebes 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Angel Sanchez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones ce-

lebradas durante el tercer trimestre del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ALGORA

Mes de Julio.—Día 7.—Se aprobó la cuenta del Agente del Ayuntamiento.

Día 21.—Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de mozos, á D. Antonio Ayuso.

Mes de Agosto.—Día 25.—Se dió lectura de la instancia presentada por el vecino Don Aquilino Esteras, siendo admitida, y se acordó la venta de un corral denominado Concejo, perteneciente al Municipio.

Mes de Septiembre.—Día 1.º.—Se acordó citar á sesión extraordinaria á la Junta municipal y al Ayuntamiento, para deliberar sobre la venta del corral perteneciente al Municipio.

Día 29. Se acordó verificar los pagos á todos los empleados y demás gastos del Municipio durante el tercer trimestre.

Algora 11 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Martin Marina.

ARROYO DE FRAGUAS

Día 28 de Julio.—Se nombró Comisionado para la entrega de mozos en Caja.

Día 4 de Agosto.—Se acordó pasar las cuentas municipales de 1911 al Regidor Síndico.

Día 11.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1911 y su exposición al público por 15 días.

Día 25. Aprobar el presupuesto para 1913.

Día 8 de Septiembre.—Nombrar vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Arroyo de Fraguas 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Criado.

ALIQUE

Día 7 de Julio.—Se aprobó la cuenta del Agente del primer semestre de 1912.

Día 14.—Se acordó la liquidación con el Recaudador municipal.

Día 22.—Fueron examinadas las cuentas de propios de 1910 y 1911.

Día 28.—Se aprobaron las cuentas de 1910 y 1911, acordando su exposición al público por quince días.

Día 4 de Agosto.—Se acordó incluir en el presupuesto una plaza de Guarda temporero.

Día 1.º Septiembre.—Fue aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1913.

Alique 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gerardo Roda.

ALMIRUETE

Día 7 Julio.—Aprobar la cuenta semestral del agente.

Día 28.—Nombrar comisionado para la entrega de mozos en caja.

Día 30 Agosto.—Se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en 1913.

Día 15 de Septiembre.—Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1913.

Día 16.—Se nombró secretario á D. Ambrosio Garcia.

Día 22.—Distribución de hojas para formar el padron de cédulas personales

Almiruete 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lucio Lopez.

VALDEAVELLANO

Mes de Julio.—Día 11.—Se acordó proceder á la limpieza de los caminos vecinales.

Día 25.—Acordar el nombramiento de Comi-

sionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Mes de Agosto.—Día 1.º—Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para 1913.

Día 30.—Acuerdo de la Junta municipal para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1913.

Mes de Septiembre.—Día 19.—Acordar que la subasta de arriendo de la bodega tercia de este Municipio, tenga lugar el día 30 del actual.

Día 26.—Nombrar Depositario de fondos municipales á D. Antonio Cabellos.

Valdeavellano 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Angel Rojo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Bujarrabal, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por ocho días.

Chillaron del Rey, id. por id.

Miralrio, id. por id.

Hontanillas, id. por id.

Gárgoles de Arriba, el padrón de carruajes de para el año 1913, por quince días.

Hontova, el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, por quince días, y la matrícula industrial diez.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír reclamaciones en el término de ocho días, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Fuentenovilla.

Hontova.

Yebes, el reparto de la riqueza urbana.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Relación de los asegurados en el ramo «Infantil antiguo» de la sociedad de seguros de vida «La Actividad», de Pamplona, á quienes se les ha remitido copia de la Real orden de 11 de Junio del corriente año, sobre formas de liquidación de dichos seguros, y que han sido devueltas por el servicio de Correos, por desconocerse el paradero de los destinatarios.

Provincia de Guadalajara

D. José María Villares, de Guadalajara, con domicilio en el Fuerte de San Francisco.

D. Mariano Parra, de La Parra.

D. Faustino Ruiz, de Sigüenza.

D. Regino Martínez, de Yela.

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia Municipal que á continuación se expresan, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se

anuncian para que los que se consideren con aptitudes y títulos para solicitarlos, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días siguientes á contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Partido de Cifuentes

Trillo, Juez Municipal.

Partido de Molina.

Maranchon, Juez Municipal Supelente.

Partido de Sacedón

Alique, Juez Municipal.

Madrid 9 de Diciembre de 1912.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—El Presidente. Mifut.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MADRID.—DISTRITO DEL CENTRO

Edicto

Cumpliendo lo mandado en providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, con fecha cuatro del actual, en expediente promovido por D. Antonio Rodríguez de Llano y Argüelles, á quien representa el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en solicitud de que se le declare heredero de su esposa D.ª Mónica Calleja y Abajo, natural de Galápagos, provincia de Guadalajara, y que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día veinte de Junio último, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de dicha señora y que reclama su herencia su esposo, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á solicitarla ante este Juzgado, en el término de veinte días, y se hace también saber por medio del presente, que ya han comparecido ante dicho Juzgado con tal objeto D.ª Bernarda Calleja Oñate y D. José Dionisio Calleja Oñate; ambos hermanos de la causante, representados por el Procurador D. Ramon Calabria, en unión de sus dos sobrinos Concha Calleja y Francisco Ecija Calleja, bajo apercibimiento de á lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Ante mí.—Joaquin Ferrer.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Torres.

TARANCON

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cecilio Ferrer Nieto, de 22 años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural de Trujueque, provincia de Guadalajara, quinquillero ambulante, sin vecindad ni domicilio conocido y de ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Guadalajara y Cuenca, á fin de ser reducido á prisión en la de este partido, por virtud del sumario que se sigue sobre expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarancón 7 de Diciembre de 1912.—El Juez de instrucción, Julio Dominguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de trescientas setenta y una pesetas, cincuenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Silvestre de Agueda Arroyo, vecino de Barriopedro, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta las fincas embargadas á dicho deudor y son las siguientes:

Una finca rústica en término de Barriopedro, destinada á cereales, de haber una fanega, en el sitio de las Matas e trechas; linda al Saliente camino de Castillo, Mediodía y Poniente Angel García, tasada en	150
Una casa en la calle de Cantarranas; linda derecha Genaro Letón, izquierda Lucas García y espalda herederos de Juan Letón, valuada en.....	550
Total	700

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barriopedro, el día veinticuatro del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Barriopedro.

Dado en Guadalajara á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», y por débitos á ésta de la cantidad de treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Antonio Berbería Agreda, vecino de Cobeta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

Una tierra en el término de Cobeta y sitio de los Palomares, de haber sesenta áreas treinta y dos centiáreas; linda Saliente herederos de Andrés Checa, Mediodía y Poniente Juan Sanz y Norte Juan Navarro, tasada en.....	90
Una casa en la calle de la Pólvara, sin número; que linda por derecha la calle, izquierda Lorenzo Berbería y espalda Blas Checa, en.....	250
Una paridera techada en el sitio de la	

Calera; linda á todos los lados yermos, tasada en.....	150
Total.....	490

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cobeta, el día veintisiete del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Cobeta.

Dado en Guadalajara á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu. Por su mandado. Luis Fernandez, Secretario.

Licdo. Don Francisco de Viu y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bayón de Dios, vecino de esta Capital, como Comisionado principal de la Compañía de Seguros «La Catalana», y por débitos á ésta, de la cantidad de setenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Tiburcio Sanz Herranz, vecino de Baños, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta el inmueble que le fué embargado al Sr. Sanz, y es el siguiente:

Una casa en la calle de las Eras, del pueblo de Baños, señalada con el número diez, cuyos linderos no constan, tasada en.....	500
---	-----

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baños, el día veintisiete del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Baños.

Dado en Guadalajara á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—Por su mandado —Luis Fernandez, Secretario.

ALBARES

No habiéndose presentado solicitud alguna durante el tiempo en que se anunció la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de mi cargo, se vuelve de nuevo anunciar para que los que se crean adornados de los requisitos que exige la Ley, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; su dotación consiste en los derechos de arancel; pasado dicho plazo se proveerá.

Albares 10 de Diciembre de 1912.—El Juez municipal, Agustin Garcia.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casade Expósitos.